

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veintiséis de noviembre de dos mil veinte  
Rad. 050013110-007-2020-00410-00  
Interlocutorio N° 588

Ref.: Carta Rogatoria No 001

Procedencia: JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ

Proceso: Alimentos - 704-17

Llega por reparto Carta Rogatoria No 001 proveniente del JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, mediante el cual se solicita la práctica de varias pruebas decretadas dentro del proceso alimentario que se lleva en ese Despacho, promovido por NATALIA COLORADO MUÑOZ en contra de ANDRES FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ.

Lo anterior, de conformidad con la CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE RECEPCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975; de la cual ambos estados, Colombia y Panamá, son parte.

Sea necesario advertir que, si bien Colombia ratificó el PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE RECEPCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO, no así Panamá; razón por la cual, tal Protocolo no le es oponible.

Observa el Despacho que la Carta Rogatoria No.1 cumple los requisitos establecido en el artículo 10 de la Convención en mención; sin embargo, de conformidad con el artículo 5 ibidem, respecto a las pruebas decretadas, para su práctica se harán unos ajustes de carácter meramente procedimental.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

**PRIMERO:** Cúmplase la comisión conferida por el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, dentro del proceso alimentario No. 704-17, con sujeción a la CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE RECEPCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO de 1975; no así frente al PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE RECEPCION DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO.

**SEGUNDO:** Para tal efecto, se expedirán los siguientes oficios:

- A la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN, a fin que certifiquen si el señor ANDRES FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ forma parte de alguna sociedad anónima en calidad de director, presidente, secretario o cualquier cargo.
- A la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE MEDELLIN, a fin que certifique si el señor ANDRES FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ es propietario de algún vehículo desde el mes de octubre de 2017 hasta la fecha actual.
- A la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, a fin que certifique los movimientos migratorios del señor ANDRES FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ.
- A la DIAN, a fin que allegue copia de las declaraciones de renta de los dos últimos años del señor ANDRES FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ.

**TERCERO:** Por parte de la trabajadora social del Despacho, se realizará evaluación social al señor ANDRES FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ; se advierte que la misma se hará de manera virtual, en vista de la actual contingencia por el COVID-19.

**CUARTO:** Previo a expedir los oficios señalados, así como fijar fecha para la evaluación social, se requiere al JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE FAMILIA DEL DISTRITO DE PANAMÁ, a fin que allegue a este Despacho lo siguiente:

- Número de documento de identidad (cédula de ciudadanía colombiana) del señor ANDRES FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ.
- Correo electrónico y demás datos de contacto del señor ANDRES FELIPE SANCHEZ GUTIERREZ, para efectos de realizar la evaluación social de manera virtual.
- Favor ampliar el objeto de la evaluación social; así mismo, allegar copia digital del expediente 704-17.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df05f4a113dbea0f835b57c707417e984490d176cc1fc431c95119  
6d2d958bcf**

Documento generado en 27/11/2020 11:36:56 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**